

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 364

Villavicencio, **14 AGO 2019**

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN META
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2016-00189-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que el municipio de Puerto Gaitán Meta contestó la demanda dentro de la oportunidad establecida en el auto admisorio de la demanda¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el **13 de mayo de 2020 a las 08:00 a.m.**

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del municipio de Puerto Gaitán Meta.

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que el apoderado judicial que sea designado para asistir a la audiencia, ostente facultades para representarla en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporte las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹ Fl. 193-200,C1

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **24 de enero de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada Martha Isabel Villabona Robles con C.C. 52.007.718 y T.P. 61.375 como apoderada del municipio de Puerto Gaitán Meta; conforme el poder que aporta. (F.201-206, C1).

SÉPTIMO: Por Secretaría, **RETIRAR** el documento obrante a folios 227-233 del proceso de la referencia, dejando las constancias respectivas, a fin de que se incorpore al proceso con radicado No. 50001-33-33-001-2014-00384-00 de Yuri Shirley Quiroga Cagua contra el entonces INCODER hoy Agencia Nacional de Tierras que se encuentra a cargo del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en consecuencia remítase de manera inmediata a tal Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada